# LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 1996

**PARTIDA 10** 

MINISTERIO DE JUSTICIA

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 1996

Partida: Ministerio de Justicia Miles de \$

Sub- Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencia	Total
	INGRESOS	105.088.130	2.343.119	102.745.011
01	Ingresos de Operación	8.597.017		8.597.017
04	Venta de Activos	16.911		16.911
06	Transferencias	5.925.789	2.343.119	3.582.670
07	Otros Ingresos	190.892		190.892
09	Aporte Fiscal	89.397.121		89.397.121
11	Saldo Inicial de Caja	960.400		960.400
	GASTOS	105.088.130	2.343.119	102.745.011
21	Gastos en Personal	41.524.665		41.524.665
22	Bienes y Servicios de Consumo	15.366.685		15.366.685
23	Bienes y Servicios para Producción	2.030.576		2.030.576
24	Prestaciones Previsionales	107.287		107.287
25	Transferencias Corrientes	29.470.203		29.470.203
31	Inversión Real	13.465.256		13.465.256
33	Transferencias de Capital	2.998.258	2.343.119	655.139
60	Operaciones Años Anteriores	16.300	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	16.300
70	Otros Compromisos Pendientes	97.900	Service And The Service	97.900
90	Saldo Final de Caja	11.000	2 Sept. 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	11.000

### LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 1996 Partida: Ministerio de Justicia Miles de \$

ub- ítulo	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Registro Civil e Identificación	Servicio Médico Legal	Gendarmería de Chile	Fiscalía Nacional de Quiebras	Servicio Nacional de Menores
	INGRESOS	14.593.382	15.276.324	2.379.283	39.933.864	463.193	32.442.084
01	Ingresos de Operación	5.165	7.951.078	19.483	616.344	4.947	
04	Venta de Activos		_	<u> </u>	16.911		
06	Transferencias	2.929.964	- 1	_	-	_	2.995.825
07	Otros Ingresos	10.757	7.562	15.975	85.358		71.240
119	Aporte Fiscal	11.147.496	7.171.684	2.341.825	39.105.251	456.846	29.174.019
11	Saldo Inicial de Caja	500.000	146.000	2.000	110.000	1.400	201.000
	GASTOS	14.593.382	15.276.324	2.379.283	39.933.864	463.193	32.442.084
21	Gastos en Personal	1.209.338	6.751.948	1.662.425	26.677.721	353,146	4.870.087
22	Bienes y Servicios de Consumo	342.122	3.223.429	479,666	9.736.475	63.801	1.521.192
23	Bienes y Servicios para						
	Producción		2.030.576	ni.			
24	Prestaciones Previsionales	327	_		106.500		460
25	Transferencias Corrientes	2.050.341	627.931	87.984	895.513	8.949	25.799.485
31	Inversión Real	10.926.234	248.521	147.208	1.872.036	35.897	235.360
33	Transferencias de Capital	57.520	2.343.119	_	597.619		
50	Operaciones Años Anteriores	500	3.800	_	7.000		5.000
70	Otros Compromisos Pendientes	2.000	46.000	1.000	40.000	400	8.50 <del>0</del>
90	Saldo Final de Caja	5.000	1.000	1.000	1.000	1.000	2.000

### LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 1996 Partida: Ministerio de Justicia Miles de \$

Sub- Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencia	Total
-	INGRESOS	105.088.130	2.343,119	102.745.011
01	Ingresos de Operación	8.597.017		8,597,017
04	Venta de Activos	16.911		16.911
06	Transferencias	5.925.789	2.343.119	3.582.670
07	Otros Ingresos	190.892		190.892
09	Aporte Fiscal	89.397.121		89.397.121
11	Saldo Inicial de Caja	960,400		960,400
	GASTOS	105.088.130	2.343,119	102.745.011
21	Gastos en Personal	41.524.66 <b>5</b>	_	41.524.665
22	Bienes y Servicios de Consumo	15.366.685		15.366.685
23	Bienes y Servicios para			
	Producción	2.030.576		2.030.576
24	Prestaciones Previsionales	107.287		107.287
25	Transferencias Corrientes	29.470.203		29.470.203
31	Inversión Real	13.465.256	기왕주의 : 그리아요. 그리고 보이를 하는 때 사람이 되었다. - [1] : 그리고 보다 : 그리고 보다는 . = 10 : 그리고 보다 : 그리고 보	13.465.256
33	Transferencias de Capital	2.998.258	2.343.119	655.139
60	Operaciones Años Anteriores	16.300	. 현실 수 있는 경기 등 현실 등 있는 것이 하는 수 있는 것이 되었다. 	16.300
70	Otros Compromisos Pendientes	97.900		97.900
90	Saldo Final de Caja	11.000		11.000

Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA		10	1
CAPITULO	:	01	
PROGRAMA	1	01	

Sub- Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		14.593.382
01		INGRESOS DE OPERACION		5.165
06		TRANSFERENCIAS		2.929.964
	62	De Otros Organismos del Sector Público		2.929.964
	00	Ol Servicio de Registro Civil e Identificación		2.343.119
	11 15/25/2	2 Corporación Administrativa del Poder Judicial		586.845
07	,57.	OTROS INGRESOS		10.757
500	79	Otros		10.757
09		APORTE FISCAL		11.147.496
	91	Libre		11.147.496
11		SALDO INICIAL DE CAJA		500.000
		GASTOS		14.593.382
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.209.338
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	342.122
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		327
	30	Prestaciones Previsionales		327
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.050.341
	31	Transferencias al Sector Privado		142.297
	1,000	Ol Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		16.814
		Pundación de Asistencia Legal a la Familia	04	123.852
		Organismos Internacionales		1.631
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.908.044
22.	02	29 Corporaciones de Asistencia Judicial	05	1.908.044
31	12020	INVERSION REAL		10.926.234
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		122.004
	52	Terrenos y Edificios		586.845
	53	Estudios para Inversiones		82.910
	61	Inversión Región I		2.893.323
	62	Inversión Región II		644.719
	64	Inversión Región IV		328.020
	65	Inversión Región V		1.478.220
	66	Inversión Región VI		30.885
	67	Inversión Región VII		335.894
	68	Inversión Región VIII		661.365
	70	Inversión Región X		235.970
	71	Inversión Región XI		41.918
				2.745.306
	74			738.855
33	0.5			57.520
				57.520 57.520
33	73 74 85	Inversión Región Metropolitana de Santiago Inversiones no Regionalizables TRANSFERENCIAS DE CAPITAL Aportes al Sector Privado Centro de Orientación Femenina		

60 70 90	OPERACIONES ANOS ANTERIORES OTROS COMPROMISOS PENDIENTES SALDO FINAL DE CAJA		2.000 5.000
GLOSAS:			
01	Dotación máxima de vehículos	:	7
02	Incluye:		
	<ul> <li>a) Dotación máxima de personal</li> <li>No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.</li> <li>b) Horas extraordinarias año</li> </ul>	:	147
	- Número de horas	:	16.905
	- Miles de \$	:	26.459
	<ul> <li>Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional</li> </ul>		
	- Miles de \$	:	21.534
	d) Convenios con personas naturales  – Miles de \$	:	196.454
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley Nº 18.575  – Miles de \$	:	10.650
04	Para gastos de operación relacionados con la asistencia legal a menores.		
05	Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 17.995.		

Servicio de Registro Civil e Identificación (01)

	PARTIDA		10	
	CAPITULO	unt.	02	
S	PROGRAMA		01	

Sub- Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.276.324
01		INGRESOS DE OPERACION		7.951.078
07		OTROS INGRESOS		7.562
	79	Otros		7.562
09		APORTE FISCAL		7.171.684
	91	Libre		7.171.684
11		SALDO INICIAL DE CAJA		146.000

21 22 23 25	31 34 50	001 002 001	GASTOS GASTOS EN PERSONAL BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION TRANSFERENCIAS CORRIENTES Transferencias al Sector Privado Salas Cunas y/o Jardines Infantiles Programa de Registros Especiales Creados por Ley Transferencias al Fisco Impuestos INVERSION REAL Requisitos de Inversión para Funcionamiento	02 03		15.276.324 6.751.948 3.223.429 2.030.576 627.931 621.793 44.760 577.033 6.138 6.138 248.521 133.125
33 60 70 90	53 74 86	001	Estudios para Inversiones Inversiones no Regionalizables TRANSFERENCIAS DE CAPITAL Aportes a Organismos del Sector Público Secretaría y Administración General del Ministerio de Justicia OPERACIONES AÑOS ANTERIORES OTROS COMPROMISOS PENDIENTES SALDO FINAL DE CAJA			32.326 83.070 2.343.119 2.343.119 2.343.119 3.800 46.000 1.000
GLO	0	01 02	Dotación máxima de vehículos Incluye:  a) Dotación máxima de personal No regirá la limitación establecida en el inciso segundo artículo 9º de la Ley Nº 18.834, respecto de los emple contrata incluidos en esta dotación. No se considerará dentro de la dotación a las perso que se desempeñen como oficiales civiles adjuntos ajo al Servicio. Se podrá contratar personal de reemplazo hasta por monto de \$ 32.000 miles, en aquellos casos que, por c quier razón, funcionarios a contrata se encuentren imp bilitados de desempeñar sus cargos por un período se rior a 15 días. Dichas contrataciones no se imputarán dotación máxima de personal establecida en esta glosa b) Horas extraordinarias año	os a onas enos un ual- oosi- ipe- a la		17 2.489
			<ul> <li>Número de horas</li> <li>Miles de \$</li> <li>Autorización máxima para gastos en viáticos, en territ nacional</li> </ul>	orio	:	194.680 228.387
			<ul> <li>Miles de \$</li> <li>d) Convenios con personas naturales</li> </ul>		•	56.773
	0	3	<ul> <li>Miles de \$</li> <li>Incluye:</li> <li>Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575</li> </ul>		:	287.094
	0	4	– Miles de \$ La distribución se efectuará por Resolución del Servicio, visación de la Dirección de Presupuestos. A este ítem se in tarán todos los gastos relacionados con la operación de registros y con los convenios para la ejecución de parte de acciones que acuerde el servicio con entidades privadas. In ye M\$ 20.000 para nuevos registros.	los las	*	45.784

Servicio Médico Legal (01)

PARTIDA	10
CAPITULO	03
PROGRAMA	01

Título	Item	Denominaciones	Glosa N°		da Nacional iles de \$
01 07 09	79 91	INGRESOS INGRESOS DE OPERACION OTROS INGRESOS Otros APORTE FISCAL Libre SALDO INICIAL DE CAJA		2.3	379.283 19.483 15.975 15.975 341.825 2.000
21 22 25	31 001 002 34	GASTOS GASTOS EN PERSONAL BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO TRANSFERENCIAS CORRIENTES Transferencias al Sector Privado Salas Cunas y/o Jardines Infantiles Pericias Médico-Legales D.L. N° 3.504/80 Transferencias al Fisco Impuestos	02 03	1.6	379.283 562.425 179.666 87.984 86.280 15.975 70.305 1.704 1.704
31 70 90	50 51	INVERSION REAL Requisitos de Inversión para Funcionamiento Vehículos OTROS COMPROMISOS PENDIENTES SALDO FINAL DE CAJA	03	1	147.208 90.663 56.545 1.000 1.000
GLOS	SAS:				
	01 02	Dotación máxima de vehículos Incluye:		:	27
		a) Dotación máxima de personal		:	260
		<ul> <li>Y horas médicas</li> <li>No regirá la limitación establecida en el inciso segunartículo 9° de la Lcy N° 18.834, respecto de los empontrata incluidos en esta dotación.</li> <li>b) Horas extraordinarias año</li> </ul>	do del leos a	:	3.549
		- Número de horas		:	91.500
		- Miles de \$		:	87.745
		<ul> <li>Autorización máxima para gastos en viáticos, en terr nacional</li> </ul>	ritorio		
		Miles de \$ d) Convenios con personas naturales		:	8.976 166.548
	03	<ul> <li>Miles de \$</li> <li>a) Se podrá adquirir directamente todo tipo de elen químicos, quirúrgicos y de laboratorio, sin la interve de la Dirección de Aprovisionamiento del Estado.</li> </ul>		:	100.548
		b) Incluye:			

Gendarmería de Chile (01)

PARTIDA		10
CAPITULO	1	04
PROGRAMA		01

Sub- Fítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Naciona Miles de \$
		INGRESOS		39.933.864
01		INGRESOS DE OPERACION		616.344
04		VENTA DE ACTIVOS		16.911
	41	Activos Físicos		16.911
07		OTROS INGRESOS		85.358
	79	Otros		85.358
09		APORTE FISCAL		39.105.251
	91	Libre		39.105.251
11		SALDO INICIAL DE CAJA		110.000
		GASTOS		39.933.864
21		GASTOS EN PERSONAL	02	26.677.721
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	9.736.475
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		106.500
	30	Prestaciones Previsionales		106.500
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		895.513
	31	Transferencias al Sector Privado		274.374
	00	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		35.677
	002	Centros de Orientación Femenina		122.001
	003	Congregación Buen Pastor		116.696
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		621.139
	029	Centros de Educación y Trabajo, Talleres Fiscales		
		y Colonias Penales		357.300
	030	Patronato Nacional de Reos		142.178
	031	Reinserción Social de Reos con Penas Alternativas	04	121.661
31		INVERSION REAL		1.872.036
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		1.157.208
	51	Vehículos	1	131.208
	74	Inversiones no Regionalizables		583.620
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		597.619
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		597.619
	00	Centros de Educación y Trabajo, Talleres Fiscales		12.000 TO 100.000
		y Colonias Penales		472.959
	002			91.112
	003	Reinserción Social de Reos con Penas Alternativas	04	33.548
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		7.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		40.000
90	-	SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos

02 Incluye:

132

	a) Dotación máxima de personal	:	7.165
	<ul> <li>Y horas médicas</li> </ul>	:	1.771
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo de		
	artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos	a	
	contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		<b>=</b> 000 000
	- Número de horas	:	7.000.000
	- Miles de \$	:	7.686.000
	<ul> <li>Autorización máxima para gastos en viáticos, en territori nacional</li> </ul>	0	
	- Miles de \$	:	131.608
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$	:	202.099
	<ul> <li>e) A la provisión de vacantes que se produzcan en las plan</li> </ul>	1-	
	tas de oficiales y de vigilantes de Gendarmería de Chile	е,	
	no le será aplicable lo dispuesto en el artículo 15 de est	а	
various	Ley.		
03	Incluye:		
	<ul> <li>Recursos para el cumplimiento del artículo Nº 14 del D.F.I Nº 1.791 (J), de 1979.</li> </ul>		
	<ul> <li>\$ 4.884.976 miles, por concepto de alimentos y bebida para reos y personal.</li> </ul>	ıs	
	<ul> <li>c) Capacitación y perfeccionamiento, Ley Nº 18.575</li> <li>– Miles de \$</li> </ul>	:	98.877
04	La asignación de estos recursos se efectuará mediante una más resoluciones exentas del Director de Gendarmería, sobr		
	la base de programas relacionados con la materia.		

Fiscalía Nacional de Quiebras (01)

PARTIDA	10
CAPITULO	05
PROGRAMA	01

Sub- Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		463.193
01		INGRESOS DE OPERACION		4.947
09		APORTE FISCAL		456.846
	91	Libre		456.846
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.400
		GASTOS		463.193
21		GASTOS EN PERSONAL	02	353.146
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	63.801
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.949
	31	Transferencias al Sector Privado		8.818

25	31 001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles	F	4.984
	002	Para Cumplimiento Artículo 37, Ley Nº 18.175		3.834
	34	Transferencias al Fisco		131
	001	Impuestos		131
31		INVERSION REAL		35.897
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		5.108
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		30.789
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		400
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000
GLO	SAS:			
	01	Dotación máxima de vehículos	:	2
	02	Incluye:		
		a) Dotación máxima de personal	:	69
		No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley Nº 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio

d) Convenios con personas naturales y artículo 13 de la Ley

### MINISTERIO DE JUSTICIA

Capacitación y perfeccionamiento, Ley Nº 18.575

b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$

- Miles de \$

- Miles de \$

- Miles de \$

nacional

Nº 18.175

Incluye:

03

- Número de horas

Servicio Nacional de Menores (01) Servicio Nacional de Menores

PARTIDA	1	10	
CAPITULO		07	8
PROGRAMA	:	01	7

:

:

.

:

5.340

4.382

2.500

34.438

2.584

Sub- Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		32.433.744
06		TRANSFERENCIAS		2.995.825
	63	De Otras Entidades Públicas		2.995.825
07	0.50	OTROS INGRESOS		63.900
	79	Otros		63.900
09		APORTE FISCAL		29.174.019
	91	Libre		29.174.019
11		SALDO INICIAL DE CAJA		200.000

		GASTOS	1	32.433.744
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.221.925
22	1	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	325.992
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		460
	30	Prestaciones Previsionales		460
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		30.780.555
	31	Transferencias al Sector Privado		25.151.151
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		6.240
	002	Subvención a Menores en Situación Irregular		22.198.407
	003	Programa de Apoyo a Menores en Situación Irregular	04	2.888.984
	004	Aplicación Artículo 3º Nº 12, D.L. 2.465, de 1979		57.520
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		5.006.581
	001	Programa de Administración Directa y Proyectos Nacionales		5.006.581
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		622.823
	029	Subvención a Menores en Situación Irregular		405.739
	030	Programa de Apoyo a Menores en Situación Irregular		190.459
	031	Traslado Menores por Gendarmería de Chile		26.625
31		INVERSION REAL		95.312
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		23.430
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		71.882
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		5.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		3.500
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

### GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	14
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	231
	b) Horas extraordinarias año		
	- Número de horas	:	5.580
	- Miles de \$		7.788
	<ul> <li>Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional</li> </ul>		
	- Miles de \$	:	47.061
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$	:	1.000
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley Nº 18.575		
	- Miles de \$		11.076
04	Los convenios para la ejecución del programa deberán cele-		
	brarse de acuerdo con las normas objetivas y generales que se establezcan mediante Decreto Supremo emitido por inter- medio del Ministerio de Justicia, sin perjuicio de las excep- ciones para casos calificados, que puedan determinarse en el mismo decreto.		

Servicio Nacional de Menores Programa de Administración Directa y Proyectos Nacionales

PARTIDA	10
CAPITULO	07
PROGRAMA	02

Sub- Título	Iten	n	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Naciona Miles de \$
			INGRESOS		5.014.921
06			TRANSFERENCIAS		5.006.581
	62		De Otros Organismos del Sector Público		5.006.581
Ti.		001	Servicio Nacional de Menores		5.006.581
07			OTROS INGRESOS		7.340
	79		Otros		7.340
11			SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
			GASTOS		5.014.921
21			GASTOS EN PERSONAL	01	3.648.162
22			BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.195.200
25			TRANSFERENCIAS CORRIENTES		25.511
	31		Transferencias al Sector Privado		25.511
		001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		25.511
31			INVERSION REAL		140.048
	50		Requisitos de Inversión para Funcionamiento		119.280
	51		Vehículos	02	20.768
70			OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		5.000
90			SALDO FINAL DE CAJA		1.000

#### GLOSAS:

O1 Con cargo a este ítem, sin sujeción a la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, se podrá contratar personal sobre la base de programas de contratación autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.

Los funcionarios contratados para dirigir los establecimientos administrados directamente por el Servicio Nacional de Menores, podrán visar materias relacionadas con otorgamiento de licencias, feriados y permisos con goce de remuneraciones, respecto del personal que se encuentre bajo su dependencia.

O2 Adicional a la dotación máxima del servicio, se autoriza 20 vehículos que se destinarán a los Centros de Observación y Diagnóstico, los que deberán enajenarse al cesar la administración directa respectiva.